



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 11 FEB 2022

PROCESO REIVINDICATORIO RAD. 2018-0322

Visto el informe secretarial que antecede y el escrito presentado por el actual apoderado de la demandante **María Elsa Arguello de Quesada**, radicado en el correo institucional de este Juzgado el 2 de septiembre de 2021 -impreso y agregado a folios 101 a 103-, el Despacho dispone:

Rechazar la solicitud de nulidad contenida en el escrito en cuestión, ya que la misma no se allegó en su momento procesal oportuno; por lo tanto, de ser que se haya configurado, la misma se encuentra saneada.

Sobre el particular, se precisa al mandatario judicial de la parte actora que el proceso permaneció suspendido por solicitud conjunta de las partes, desde el 24 de octubre de 2019 al 15 de enero de 2020, según quedó constatado en el acta que de la audiencia inicial llevada a cabo el día 24 de octubre de 2019, se levantó y se avista a folios 66 y 67.

De otro lado, tenga en cuenta el apoderado de la demandante, que no se ha dado cabal cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho en el numeral 2° del auto fechado 14 de diciembre de 2020 -visible a folio 90-, en el sentido de integrarse la demanda por activa con el cónyuge, albacea con tenencia de bienes, herederos determinados e indeterminados o el curador del fallecido demandante **Nofar Quesada Figueroa (Q.E.P.D.)**; motivo por el cual se requiere al extremo actor para que conforme lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído por estado, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el auto aquí mencionado, integrando el contradictorio por activa con los ya mencionados, so pena de decretar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

Parte actora, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>13</u>, hoy <u>14 FEB 2022</u> PABLO ALBERTO TÉLLO LARA Secretario</p>
--